



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016, el Dictamen N° 014-2016-MPH-SR/CPSP del 23 de agosto de 2016 sobre la propuesta para la suscripción del "Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS Perú SAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Informe N° 474-2016-MPH/43.44, de fecha 02 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, remite al Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta para la suscripción del "Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS PERÚ SAC";

Que, mediante Opinión Legal N° 213-2016-MPH/16, de fecha 17 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina ser procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a Favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS PERÚ SAC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 32° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, y que, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, se tiene que la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala que: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad"; concordante con lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 que señala: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades." En ese sentido; los convenios de cooperación institucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, mediante los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común ante situaciones de urgencias o de necesidades públicas, dejándose abierta la posibilidad de suscribirse convenios específicos para un fin determinado;

Que, por lo señalado precedentemente y conforme a norma, se tiene que la suscripción del "Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a Favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS PERÚ SAC", deviene en procedente por colegirse que los compromisos y/o cláusulas de dicho convenio se encuentran enmarcadas de acuerdo a Ley, siendo su objeto física y jurídicamente factibles y no vulnera de manera alguna a la entidad edil y por el contrario puede cumplir esta sus finalidades y objetivos como municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos DICTAMINA ser PROCEDENTE la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO PARA LA ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN BENEFICIO DE LAS ASOCIACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL entre La Municipalidad Provincial de Huamanga y la EMPRESA BIOILS PERÚ SAC";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° inciso 26, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con el sustento hecho por la Presidenta de la Comisión y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos y excusa de Dictamen, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a Favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS PERÚ SAC".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del "Convenio de Cooperación Específico para la Activación de Medidas de Ecoeficiencia en Beneficio de las Asociaciones a Favor de la Prevención de la Contaminación Ambiental entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa BIOILS PERÚ SAC".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE